



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2051164

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.861/841

ARICA, 16 de diciembre de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Segundo RINCON MOSQUERA nacido el 10/12/1972 en Colombia, documento nacional identidad 13057829 de nacionalidad COLOMBIANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultada su Ficha en el Sitema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor, su Cédula de Identidad y la Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Segundo RINCON MOSQUERA de nacionalidad COLOMBIANA, por Residencia ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA